



RESOLUCIÓN EXENTA N°:7069/2014

DENIEGA AUTORIZACIÓN A LA SOLICITUD DE INTERNACIÓN DE FELINOS SERVAL, PARA FINES DE REPRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.

Santiago, 22/ 09/ 2014

VISTOS:

VISTOS: Lo solicitado por la interesada con fecha 22 de agosto de 2014; La Resolución N° 863 de 1999 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, complementada por la Resolución N° 5.006 de 2004 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998; la Ley N° 4.601, modificada por la Ley 19.473; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. **PRIMERO:** Que son deberes del Servicio Agrícola y Ganadero la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal y la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país.

SEGUNDO: Que de los antecedentes que se tienen disponibles y a la vista, no es posible determinar que las especies cuya autorización se solicita **no** son de aquellas que puedan perturbar el equilibrio ecológico y la conservación del patrimonio ambiental, atendido su biología y ecología, tasa reproductiva, dieta, relaciones interespecíficas, y métodos conocidos de control y captura.

TERCERO: Que de los antecedentes expuestos por la solicitante se desprende que la finalidad para la cual son internados los ejemplares es la posterior comercialización de las crías en su criadero.

CUARTO: La Resolución N°863 de 1999 de la Dirección Nacional del SAG, que determina las especies exóticas que pueden perturbar el equilibrio ecológico y la conservación del patrimonio ambiental, y que declara bajo esa condición a todos los carnívoros exóticos (*Carnivora spp*).

QUINTO: Que adicionalmente a lo expuesto, de los antecedentes presentados por la solicitante se desprende que la finalidad para la cual son internados es la conformación de un criadero de ejemplares de fauna silvestre.

SEXTO: Que es requisito para dar esta autorización por parte del Servicio, el conocer y evaluar el lugar geográfico donde serán mantenidos en cautiverio, así como las instalaciones en que serán mantenidos los ejemplares.

SEPTIMO: Consecuencia de lo anterior es que el destino final de las crías y por consecuencia el lugar geográfico, así como las instalaciones en que serán mantenidos, resulta incierto para este Servicio. De la misma forma que resulta incierta la persona que en forma definitiva será tenedor de los mismos.

OCTAVO: Que según puede desprenderse de la finalidad que motiva la solicitud de internación, los ejemplares nacidos en el criadero serán mantenidos en las dependencias del solicitante sólo temporalmente y mientras éstos no sean objeto de una transacción comercial como mascotas.

NOVENO: Que la situación descrita anteriormente constituye un alto riesgo de perturbación para el equilibrio ecológico y la conservación del patrimonio ambiental, así como para la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agraria del país.

RESUELVO:

1. **DENIEGASE a la Srta. Javiera Ugarte Ugarte, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la solicitud de internación de las siguientes especies: dos ejemplares de serval (*Leptailurus serval*), CITES II, un macho y una hembra.**

Se comunica a la interesada que dispone de un plazo de 10 días desde la notificación de esta Resolución, para interponer los reclamos administrativos pertinentes.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
7551/2014 Registro de Ingreso de documento Externo	22/08/2014

RAF/GAR

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Vida Silvestre y SIG División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Juan Enrique Moya Suarez - Jefe (TyP) División Protección Pecuaria

División Protección de los Recursos Naturales Renovables



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1409.acepta.com/v01/d116b904bb2eb9d98130827ccee998747229967a>